

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN "SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO", PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, CON OBJETO DE DESARROLLAR EL PROGRAMA DE CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL ENTRE PERSONAS MAYORES Y PERSONAS QUE CURSEN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, DENOMINADO "CONVIVE 2018".

En Madrid, a 17 de septiembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, Dña. Marta María Higuera Garrobo, Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, en ejercicio de la competencia que le atribuyen los apartados 3º.1.8 y 3º.1.9 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

De otra parte, D. Cristóbal Sánchez Blesa, con DNI número _____ presidente de la Asociación Solidarios para el Desarrollo, con CIF número G80111644, en virtud de las facultades que le confiere la escritura pública de elevación a públicos de acuerdos sociales, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ángel Hijas Mirón, el 21 de noviembre de 2013, bajo el número 2138 de los de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal y legitimación para la formalización del presente convenio y, en su virtud,

EXPONEN

I. Que el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, atribuye, en su apartado 8º.1.4, a la Dirección General de Personas Mayores y Servicios Sociales, el diseño y la propuesta de programas y servicios para las personas mayores, en especial los referidos al mantenimiento de la persona mayor en su propio hogar todo el tiempo posible y los que tienen por objeto el apoyo a las familias que cuidan a sus mayores.

II. Que Solidarios para el Desarrollo es una asociación sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, y vinculada a la Universidad Complutense de Madrid (UCM). Sus fines asociativos prioritarios son: el fomento del respeto de los Derechos Humanos y de la dignidad de las personas; la promoción del voluntariado social y la difusión en la sociedad de la conciencia de la solidaridad, la igualdad y la justicia social; la cooperación internacional al desarrollo con los pueblos empobrecidos del sur; el desarrollo de



programas de intervención y acción social en España, dirigidos a colectivos en situación de grave vulnerabilidad social y exclusión; y la sensibilización de la opinión pública en temas de justicia social y solidaridad.

El voluntariado social es una actitud de búsqueda de mayor justicia social que cristaliza en la acción voluntaria concreta (acompañamiento a personas mayores, espacios de socialización con personas con discapacidad y enfermedad mental severa, atención a personas sin hogar, aulas de cultura en prisión...) y se transforma en símbolo de preocupación por los problemas de las personas de nuestro entorno. En el caso de las personas mayores, el fin consiste en paliar, en la medida de lo posible, la soledad y el aislamiento social, mediante la acción voluntaria.

III. Que en nuestro país, en el que era bastante usual que en muchas familias convergieran hasta tres generaciones bajo el mismo techo, los cambios producidos en el modelo familiar y el rápido envejecimiento de la población, han contribuido a que las nuevas generaciones de jóvenes crezcan sin el enriquecimiento que supone el traspaso de la experiencia de vida que acumulan las personas mayores, quienes, por otra parte, permanecen alejadas del contacto con las personas jóvenes, y ven disminuida, con ello, su capacidad de tolerancia y de adaptación a las nuevas realidades sociales y culturales.

IV. Que, actualmente en nuestra ciudad, hay 650.998 personas mayores de 65 años y de ellas, un 24,46% (159.292 personas) viven solas (datos del Padrón Municipal de Habitantes, a fecha 1 de enero de 2017).

En muchos casos no se trata de una soledad elegida ni asumida, sino impuesta por circunstancias familiares o de salud. Esto perjudica su estado de ánimo y su actitud frente a la vida, lo que impide gozar de un envejecimiento saludable, un desarrollo personal y una vejez activa.

Que estos sentimientos de soledad de las personas mayores pueden paliarse mediante la compañía de una persona que curse estudios universitarios, que se beneficie, en contrapartida, de su generosidad, al permitirle vivir en su domicilio, solucionando así su necesidad de alojamiento, situación común para quienes han de desplazarse a otras ciudades para realizar sus estudios, de manera que jóvenes y mayores se beneficien de este intercambio solidario y vean incrementada su autoestima al sentirse útiles a los demás.

V. Que las instituciones no pueden quedar ajenas a esta situación y han de desarrollar, de manera formal, programas y actividades basadas en las relaciones intergeneracionales, programas que favorecen de manera inequívoca la consecución de una sociedad integradora para todas las edades, mediante la eliminación de prejuicios y la potenciación del conocimiento mutuo. Entre ellos, se encuentran los destinados a favorecer la convivencia entre generaciones, mediante programas solidarios, que cuando involucran a personas mayores y jóvenes de ámbitos territoriales diferentes, consiguen, además, un intercambio cultural.

VI. Que con el objetivo de contribuir al incremento del bienestar de las personas mayores, facilitando la permanencia de estas en su domicilio y ampliando la oferta de recursos disponibles, el Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, a través de la Dirección General de Personas Mayores y Servicios Sociales, conviene en llevar a cabo este programa, con la Asociación Solidarios para el Desarrollo, en el que la relación se entiende como la interacción intencionada entre grupos de personas de diferentes edades, en variedad de situaciones, facilitando una comunicación cercana y una cooperación, significativa para ambas generaciones, y cuyos beneficios han de trascender el ámbito privado y ser compartidos por el resto de la sociedad, para lo cual se precisan acciones de información, sensibilización y comunicación de los resultados, que ambas partes están interesadas en realizar.

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio para la concesión directa de una subvención nominativa, consiste en la puesta en marcha y el desarrollo de un programa de **CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL ENTRE PERSONAS MAYORES Y PERSONAS QUE CURSEN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, DENOMINADO "CONVIVE 2018"** con el objetivo principal de potenciar las relaciones intergeneracionales entre personas mayores de 65 años y estudiantes que cursen estudios universitarios, en un clima de convivencia solidaria, para compartir no solo la vivienda, sino conocimientos, experiencias o emociones, en el seno de una relación de ayuda mutua.

Tiene como objetivos específicos:

- Ofrecer compañía a personas mayores que sufren de soledad, evitando el aislamiento y fomentando su participación social y sentimiento de utilidad.
- Facilitar alojamiento a estudiantes que cursen estudios universitarios que, por problemas económicos, posiblemente, no podrían completar sus estudios sin la solidaridad de las personas mayores.
- Prestar ayuda a la persona mayor mediante el acompañamiento a diversas gestiones, o en la realización de tareas cotidianas, en las que pueda tener dificultades.
- Permitir que la persona estudiante, vulnerable por la lejanía de sus familiares, disponga de un marco de convivencia familiar, en el que cuente con el apoyo, e incluso afecto, de la persona mayor.

En el Anexo que se incorpora formando parte del Convenio, se recoge una descripción del programa, el procedimiento para la evaluación de resultados y el presupuesto.



Segunda- Compromisos de la Asociación Solidarios para el Desarrollo.

La Asociación Solidarios para el Desarrollo se compromete a:

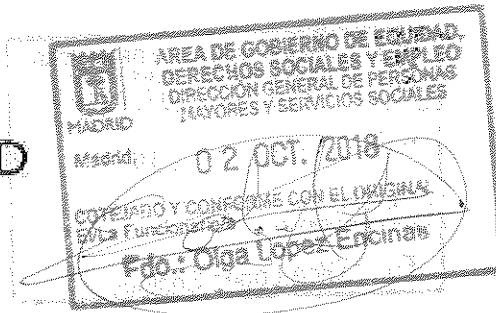
- Informar del programa a las Universidades que pudiesen estar interesadas y poner dicha información en su página web.
- Realizar la valoración exhaustiva de las personas mayores y estudiantes, mediante entrevista individual, a fin de explorar sus expectativas y actitudes frente a la convivencia, conocer sus preferencias y las características de su personalidad; formar las parejas con personas que, por sus gustos o afinidades, hagan prever el éxito de la convivencia; además, la entidad se encargará de hacer la presentación de los futuros convivientes y asesorarles en el establecimiento de acuerdos entre ambas partes.
- Llevar a cabo un seguimiento exhaustivo de las convivencias, mediante visitas y llamadas telefónicas mensuales.
- Actuar como mediadora en la resolución de conflictos, que pudieran surgir entre las parejas convivientes.
- Atender incidencias tales como el abandono, voluntario o no, de la convivencia por una de las partes, y complicaciones sobrevenidas, enfermedad, hospitalización u otras, procurando formar convivencias nuevas, en caso necesario.
- Organizar el encuentro anual de participantes en el programa de convivencia intergeneracional, preparando su contenido y aportando el material de apoyo necesario.
- Difundir puntualmente el proyecto en medios de comunicación, por parte de profesionales de la comunicación, así como atender a aquellos medios que requieran información sobre el programa, siempre previa información y conformidad de la Dirección General de Personas Mayores y Servicios Sociales.
- No subcontratar, en todo o en parte, la ejecución de la actividad subvencionada.

Tercera.- Personal.

No existirá vinculación jurídico laboral alguna del personal que la Asociación Solidarios para el Desarrollo destine a la ejecución del proyecto de Convivencia Intergeneracional entre personas mayores y personas que cursen estudios universitarios, "CONVIVE 2018", con el Ayuntamiento de Madrid,

Cuarta- Aportación económica municipal y garantía.

El coste total del proyecto "Convive 2018" asciende a 45.627,50 euros, de los cuales la aportación económica municipal supone un total de 40.000,00 euros, correspondiendo a una subvención prevista nominativamente en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2018, y se imputará a la aplicación presupuestaria



001/027/231.03/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del programa de "Personas Mayores y Servicios Sociales" de dicho Presupuesto, que se hará efectiva tras la firma del Convenio, en un único plazo y con carácter prepagable.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales, para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, (en adelante OBRs), los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar la devolución voluntaria de la subvención son:

- Por transferencia bancaria a la cuenta corriente; ES36 0049 1892 67 2913263285.
- Mediante cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la entidad de crédito.
- Mediante ingreso en metálico.

La cuantía de la subvención se considerará importe cierto a los efectos de lo previsto en el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La Asociación Solidarios para el Desarrollo queda obligada, en su caso, a comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, (artículo 16.4 de OBRs).

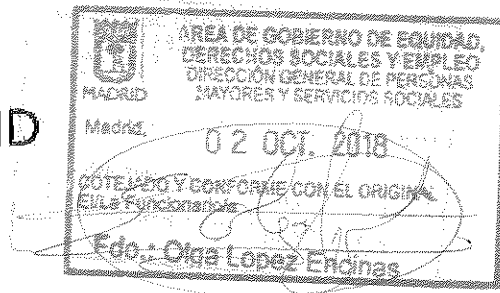
La Asociación Solidarios para el Desarrollo queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social (22.2 de la OBRs, en relación con el artículo 42.2 del RLGS).

Quinta- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables los que resultan estrictamente necesarios, responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realizan con anterioridad a la finalización del plazo para la ejecución del programa.

También podrán ser subvencionables aquellos gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio:

Serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2018 y dentro de este ejercicio.



Y aquellos cuyo pago se realiza finalizado el plazo de vigencia del Convenio:

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2019 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

Sexta- Justificación.

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Personas Mayores y Servicios Sociales; en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecido en el proyecto.

Contenido de la cuenta justificativa:

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en el anexo al presente Convenio. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y el proyecto descrito en el Anexo y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. La relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del presupuesto del proyecto subvencionado y se indicarán las desviaciones acaecidas. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.
 - b) La totalidad de las facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado a) anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por transferencia bancaria, cheque u efectivo, de acuerdo



con los dispuesto en el artículo 35.2.b) de la OBR. Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

El número de expediente administrativo.

La denominación del proyecto subvencionado.

Ejercicio económico de la concesión de la subvención.

Órgano concedente de la subvención.

Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

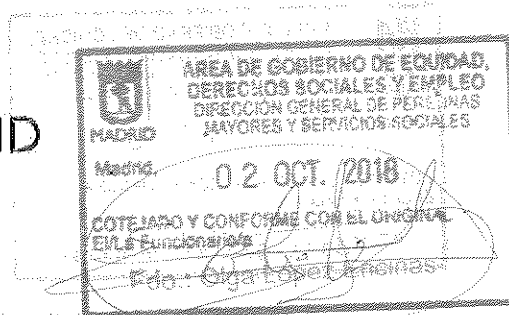
Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el órgano gestor. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años. Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

- c) El beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.
- d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.
- e) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.
- f) La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Delegada para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada.



Séptima.- Comisión de Seguimiento.

El Ayuntamiento de Madrid y la Asociación Solidarios para el Desarrollo acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de ellas:

- La Subdirectora General de Personas Mayores y Servicios Sociales y la Jefa del Departamento de Programación, Evaluación y Desarrollo, o la persona en quien deleguen, por parte del Ayuntamiento de Madrid.
- El Responsable del Programa Convive y el Director de la Asociación, o la persona en quien deleguen, por parte de la Asociación Solidarios para el Desarrollo.

Actuarán como Coordinadores, se encargarán del seguimiento e implementación de los objetivos del presente Convenio y resolverán todas aquellas cuestiones e incidencias que surgieran en la aplicación del mismo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos tres veces al año.

Su régimen de funcionamiento estará determinado por lo dispuesto en el presente Convenio, por sus propios acuerdos, así como por el régimen establecido para los órganos colegiados en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Vigencia del Convenio.

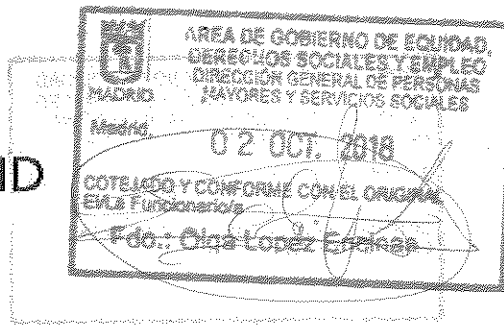
El presente convenio tendrá vigencia desde el día de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

Novena.- Difusión del Convenio.

En la difusión y publicidad de todas las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, deberán figurar el nombre y el logo, tanto del Ayuntamiento de Madrid, como de la Asociación Solidarios para el Desarrollo, garantizándose la visibilidad de ambas partes en todas las intervenciones, de cualquier forma en la que éstas se produzcan.

Décima.- Modificación

Podrá modificarse la subvención concedida, a solicitud de la entidad beneficiaria, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.



Las repercusiones presupuestarias de la modificación no podrán superar en ningún caso la cuantía de la subvención nominativa concedida, al amparo del Acuerdo Plenario del 11 de julio de 2018 por el que se aprueba el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el presente ejercicio.

Décimoprimer.- Reintegro

Procedimiento de reintegro

Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y medibles descritos en el Anexo I al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OBRS y concordantes de la LGS y su Reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Décimosegunda.- Seguro de los Voluntarios

En relación con el personal voluntario con el que cuenta la asociación Solidarios para el Desarrollo, para apoyar las actividades que el marco del Convenio se desarrollan, dicha entidad deberá acreditar haber suscrito un póliza de seguro u otra garantía financiera adecuada para el voluntariado, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 c) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, y en la Ley 1/2015, de 24 de febrero, de Voluntariado en la Comunidad de Madrid; asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre el personal de la entidad ni el voluntariado con el Ayuntamiento de Madrid.

Décimotercera.- Legislación aplicable y jurisdicción.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el determinado por las estipulaciones del mismo, interpretadas en espíritu de equidad y buena fe que, en todo caso, se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.1,



si bien se aplicarán los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, sujetándose a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décimocuarta.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

- La desaparición de cualquiera de las condiciones normativas, administrativas o técnicas que sirvieron de base para su realización.
- El transcurso del plazo estipulado.
- La resolución por incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, lo que conllevará la pérdida o el reintegro proporcional al porcentaje no conseguido de cada indicador.

En caso de resolución, se finalizarán por ambas partes las actuaciones que se encuentren en ejecución en ese momento, estableciéndose para ello un plazo improrrogable de 6 meses.

Décimoquinta.- Protección de Datos.

La Asociación Solidarios para el Desarrollo, para la prestación de los servicios a que se obligan por este convenio, será encargada de tratamiento de datos personales por cuenta de la Dirección General de Personas Mayores y Servicios Sociales responsable de la actividad de tratamiento ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA rigiéndose en materia de protección de datos por lo estipulado en el Acuerdo de encargo de tratamiento de datos personales que se adjunta a este convenio.

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La entidad beneficiaria y el personal a su servicio en la ejecución del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del titular del tratamiento de "ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA", al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del Convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.



1. OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la Asociación Solidarios para el Desarrollo, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta la Dirección General de Personas Mayores y Servicios Sociales, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar el programa de convivencia intergeneracional entre personas mayores y personas que cursen estudios universitarios, denominado "Convive 2018", para la prevención de la soledad no deseada entre las personas mayores.

Los tratamientos a realizar consisten en: Recogida/Registro/Estructuración/Modificación/Conservación/Consulta/Comunicación por transmisión/Limitación/Destrucción/Comunicación.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, la Dirección General de Personas Mayores y Servicios Sociales, pone a disposición de la Asociación Solidarios para el Desarrollo, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación correspondiente a la actividad de tratamiento de "ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA":

- Datos de carácter identificativo.
- Datos de características personales.
- Datos de circunstancias sociales.

3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con la duración del Convenio establecida en la Cláusula Séptima del mismo.

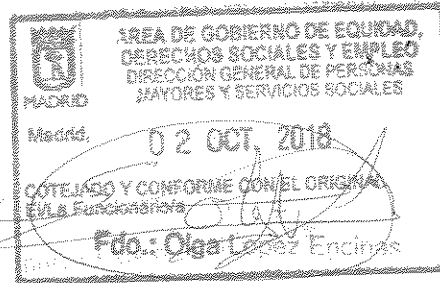
Una vez finalice el presente Convenio, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido de este Convenio y a, en su caso, las instrucciones que la Dirección General de Personas Mayores y Servicios Sociales, le pueda especificar en concreto y que se incluyan como una Adenda al presente Convenio.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos



de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

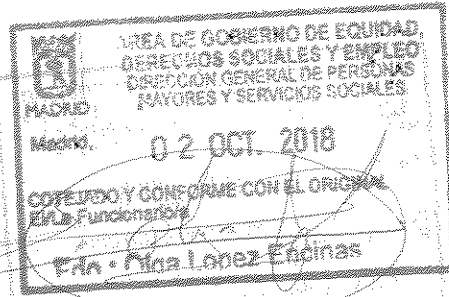
c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dichos tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) No comunicar los datos a tercera personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.



- e) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente Convenio, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento de Madrid para cumplir los servicios objeto de este Convenio y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del Convenio.

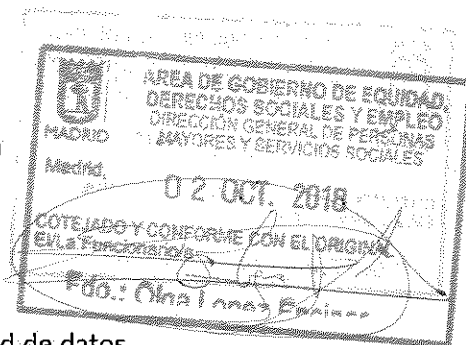
La Asociación Solidarios para el Desarrollo deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos sean necesarias cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del programa de convivencia intergeneracional entre personas mayores y personas que cursen estudios universitarios, denominado "Convive 2018", en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo a la Asociación Solidarios para el Desarrollo personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

- f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informales convenientemente.

Deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente Convenio.

Dicho compromiso afecta tanto a la Asociación Solidarios para el Desarrollo como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la Fundación como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

- g) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- i) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
 2. Limitación del tratamiento



3. Portabilidad de datos.
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: dgmayores@madrid.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

j) Derecho de información,

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

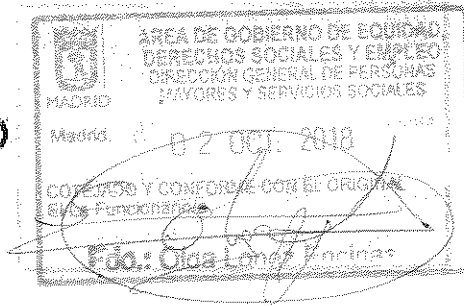
k) Notificaciones de violaciones de la seguridad de los datos:

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, y a través del correo electrónico dgmayores@madrid.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.



Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al encargado del tratamiento comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

- a) Explicar la naturaleza de la violación de datos.
 - b) Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 - c) Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - d) Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- l) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorias o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
 - m) Asistir al responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del Reglamento (UE) 2016/679, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
 - n) Asimismo informará inmediatamente al responsable del tratamiento si una instrucción infringe el Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.
 - o) En la medida que la entidad lleva a cabo el proyecto en sus propias instalaciones y aporta equipos informáticos para la realización del mismo, una vez finalizadas las tareas, la entidad previamente a retirar los equipos informáticos, deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del Convenio, mediante el procedimiento técnico adecuado, o proceder a su entrega al responsable del fichero. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerara indispensable por el Ayuntamiento habiéndolo comunicado por escrito, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos. Igualmente, deberá adoptar las medidas



necesarias para impedir la recuperación posterior de información almacenada en soportes que vayan a ser desechados o reutilizados.

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

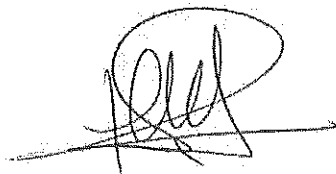
No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades como consecuencia de la realización del proyecto objeto de este convenio.

- p) El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte de la entidad de sus obligaciones, la cual está obligada a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

El incumplimiento por parte de la entidad de las estipulaciones del presente convenio lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Madrid, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Madrid como consecuencia de dicho incumplimiento.


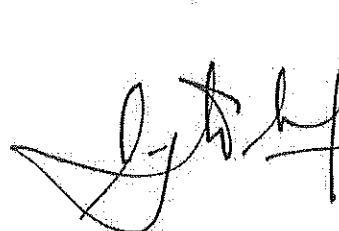
En la fecha y lugar arriba indicados suscriben el presente texto en duplicado ejemplar,

Por el
Área de Gobierno de Equidad,
Derechos Sociales y Empleo,



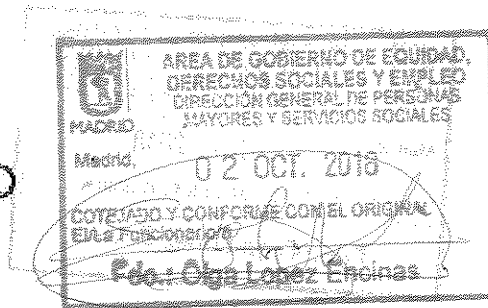
Dña. Marta María Higuera Garrobo

Por la Asociación
Solidarios para el Desarrollo,



SOLIDARIOS
Para el desarrollo
C/ Donoso Cortés, 65
28015 · MADRID

D. Cristóbal Sánchez Blesa



ANEXO

PROGRAMA DE CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL ENTRE PERSONAS MAYORES Y PERSONAS QUE CURSEN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, DENOMINADO "CONVIVE 2018"

El presente programa es una iniciativa intergeneracional y solidaria, basada en la convivencia de personas mayores en situación de soledad y estudiantes de Universidades Públicas. La persona estudiante, mientras progresa en sus estudios, comparte su vida en el domicilio de la persona mayor, pero no sólo es un programa de compañía y apoyo humano, implica además una experiencia de enriquecimiento mutuo, de aprendizajes compartidos y de apertura a nuevas relaciones para ambas partes.

La convivencia se caracteriza por ser:

- Solidaria, si bien el programa resuelve las dificultades de alojamiento de las personas estudiantes, en ningún caso se concibe como un programa de "alojamiento gratuito", sino que implica convivencia y aporte humano a los participantes.
- Intergeneracional, el programa promueve el enriquecimiento y aprendizaje mutuo a partir del encuentro de personas de generaciones distintas.
- Intercultural, el hecho de ser, la persona estudiante y la persona mayor, de provincias o países diferentes, aporta al encuentro y a la convivencia una dimensión de enriquecimiento cultural muy valioso.

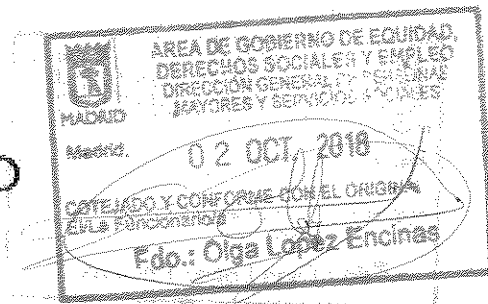
Las convivencias pretenden tener la duración de un curso escolar con la posibilidad de ir prorrogándose cada año, hasta que la persona estudiante finalice los estudios.

REQUISITOS DE LAS PERSONAS CONVIVIENTES.

Las personas mayores dispuestas a facilitar alojamiento a personas que cursen estudios universitarios que, posiblemente, no podrían completar sus estudios sin su solidaridad, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Tener una edad igual o superior a 65 años, vivir solas y presentar un estado psicofísico que les permita valerse por sí mismas.
- Tener la sensibilidad y motivación necesarias para convivir con una persona joven.
- Disponer de una vivienda en buenas condiciones de habitabilidad e higiene, que cuente con una habitación habilitada para la persona estudiante. En caso de que la vivienda sea en alquiler, debe autorizar la convivencia la persona propietaria de la misma.
- Estar dispuesta a adaptar sus hábitos y estilo de vida, a la convivencia con una persona joven.





- Entregar la llave del domicilio a la persona estudiante.
- Respetar los horarios de clase de la persona estudiante, vacaciones y fines de semana, en los términos acordados.
- No perturbar los momentos de estudio e intimidad de la persona estudiante.
- Cumplir los acuerdos que se hayan establecido libremente entre las personas convivientes.

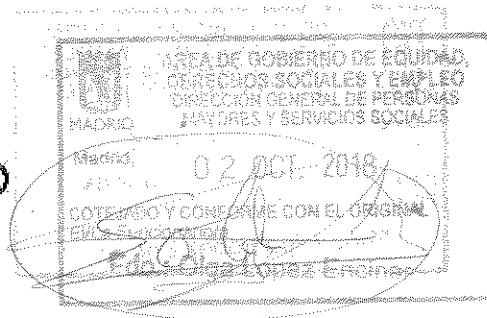
Las personas estudiantes dispuestas a prestar compañía a personas mayores que sufren de soledad, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Tener una edad comprendida entre 18 y 36 años.
- Tener la sensibilidad y motivación necesarias para convivir con una persona mayor.
- Estar matriculadas en alguno de los estudios de grado, postgrado o titulaciones propias de universidades madrileñas.
- Disponer de unas horas al día para hacer compañía a la persona mayor y pernoctar en el domicilio.
- Estar dispuestas a adaptar sus hábitos y el estilo de vida, a la convivencia con una persona mayor.
- Ofrecer ayudas o contraprestaciones, de común acuerdo, como el acompañamiento al médico, compras de alimentos, paseos, etc.
- Hacerse cargo de su comida, de la limpieza de sus dependencias y del mantenimiento del orden.
- Cumplir los acuerdos que se establezcan libremente entre las personas convivientes.

ACTIVIDADES DEL PROGRAMA.

➤ Constitución de convivencias por parte de un técnico de la Asociación Solidarios para el Desarrollo:

- Entrevista a la persona mayor y a la persona estudiante, de manera individual, en la que se explorarán sus expectativas y actitudes frente a la convivencia.
- Se hará una valoración exhaustiva, con el fin de conocer las características de su personalidad y de emparejar a las personas más afines, favoreciendo una correcta convivencia.
- En la valoración se tendrán en cuenta las preferencias de ambas partes, en cuanto a ideología, religión, opinión u orientación sexual, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.



- Presentación y compromiso de asumir responsabilidades, respetar derechos y obligaciones y otros acuerdos entre partes.
- **Actividad formativa para las personas estudiantes:**

La experiencia ha demostrado que la adquisición de estrategias de comunicación y de resolución de problemas, especialmente diseñadas para el trato con personas mayores, resulta ser un factor que mejora significativamente la convivencia. Por ello, está prevista la realización de una actividad formativa específica, que contemple la temática anteriormente señalada, cuya duración será de tres horas.

- **Encuentro final de las parejas del programa:**

Con el objetivo de despedir el curso, ponerse cara y darle visibilidad institucional al programa, se realizará un encuentro anual entre las personas estudiantes y las personas mayores.

La entidad se compromete a trabajar con enfoque basado en derechos y a contemplar las necesidades especiales, en términos de diversidad, que puedan tener los participantes en el mismo.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El programa se realizará en hogares de la ciudad de Madrid, siendo las personas participantes mayores residentes en el municipio de Madrid y estudiantes de diversa procedencia, que cursen sus estudios en cualquiera de las Universidades de la ciudad de Madrid, comprometidos con el programa.

PERIODO DE EJECUCIÓN.

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

NÚMERO DE CONVIVENCIAS.

110 convivencias.

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS.

Aunque muchos de los beneficios obtenidos de la relación entre generaciones son cualitativos, gran parte del proyecto es cuantificable y, por tanto, transformable en indicadores que modulen su financiación.

Para justificar la subvención íntegra de 40.000 euros, se ha de cubrir el 100% de los objetivos valorables que figuran en la siguiente tabla. En caso de incumplimiento, el reintegro habrá de ser proporcional al porcentaje no conseguido de cada indicador.

Indicador	Tipo	Estándar (meta)	Periodicidad	Fuente de verificación	Unidad de medida	Peso en la decisión de financiación
Convivencias en el año	Actividad	110	Anual	Ficheros de historias	Número	95%
Encuentro fin de curso	Actividad	1	Anual	Memoria de fin de curso	Número	1%
Formación de voluntarios	Actividad	3 horas	Anual	Memoria de formación (duración de la actividad y asistentes)	Número	1%
Grado de satisfacción de las personas mayores con los beneficios obtenidos por la participación en el programa	Resultado	7	Anual	Encuesta de satisfacción	Media de puntuación, en una escala de 0 a 10	1%
Grado de satisfacción de las personas jóvenes con los beneficios obtenidos por la participación en el programa	Resultado	7	Anual	Encuesta de satisfacción	Media de puntuación, en una escala de 0 a 10	1%
Opinión de los técnicos implicados en el programa sobre la utilidad del mismo, tanto municipales como de las universidades	Impacto	7	Anual	Encuesta de satisfacción	Media de puntuación, en una escala de 0 a 10	1%

